Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1982 | NUM. 15

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 318 que califica como legales las elecciones para Presidente Municipal de Etchojoa, Sonora, verificados el día 4 de Julio de 1982. 2

ACUERDO que declara imprrocedente la solicitud de nulidad de las elecciones de Ayuntamiento celebrado en el Munícipio de Puerto Peñasco, Sonora, el día 4 de Julio de 1982. 4

AUTORIZACION al Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones Notariales en diversas Escritura Pública. 5

AUTORIZACION al Juez Local de Benjamin Hill, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 5

AUTORIZACION al Juez Local de Benjamin Hill, Sonora, para ejercer funciones Notariales en diversas Escritura Pública. 5

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Información de Dominio sobre Prescripción Positiva promovido por Antonio Barceló Peñuñuri y OPtros. 6

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Ramiro Dávila Fontes. 6

AVISO Notarial de Testamento Público del Sr. Jorge Pivac Grgich. 6

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Jesús H. Orci. 6

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Rafael Muñoz López. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Héctor Bustamante Maldonado. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Miguerl Hernández Torres. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Paul Quiñonez. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Flores Escalante. 8

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Secundino Roodríguez Belloso. 8

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Bancomer, S.A. contra Gloria Colossio Mariscal y Guadalupe Santamaría. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Francisco Rodríguez Pérez contra Antonio Osornio Rios. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ariel Rios Aguilera contra Julio Acuña Buelna. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Borchardt Q., contra José Manuel Garay Morales. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alberto Loustaunau contra Manuel Ignacio Salcido. 10

EMPLAZAMIENTO A: Sandra Antonieta Peñuñuri Franco en Juicio Divorcio Necesario promovió Jesús Santos Hermosillo Charmonate en su contra. 10

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por José Bernal Montero contra José Jesús Elizondo Gastelum y Consuelo Soria Larrea de Elizondo. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Multibanco Comermex, S.A. contra Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Independientes", S.C.L. 11

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió María Elena Esquer Cota de Guirado contra José Luis Guirado Gaytan. 11

AVISO para su Asamlea General Extraordinaria de Accionistas de Asociación de productores de Carne de Sonora, S.A. 12

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Armando Brito Gutiérrez en contra de Yolanda Hernández García. 12

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió María Elena Flores de Flores contra Sergio Flores Rodríguez. 13

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Manuel C. de Cota contra Carmen Cuen Carra y Otro. 13

PASA A LA PAGINA 48

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y -- Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 318

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE ETCHOJOA, SONORA, VERIFICADAS EL DIA 4 DE JULIO DE 1982.

ARTICULO 1o.- Se califican de legales las elecciones para Presidente Municipal y Regidores, verificadas en el Municipio de Etchojoa, Sonora, el domingo 4 de julio de 1982.

ARTICULO 2o.- Se confirma la Declaratoria emitida -- por el H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, con fecha once de - julio del presente año, en favor de la planilla postulada por - el Partido Revolucionario Institucional compuesta por el C. Reynaldo Ibarra Campoy, para Presidente Municipal; los CC. Leopoldo Delgado Guizar, Arturo Córdenas Bringas, Espiridión Ayón Cota,- José Ma. Magaña López, Adrían Matus Rubio, Manuel de Jesús Va-- lenzuela Osuá, Francisco Gutiérrez Méndez y Florentino Castro - Santos, como Regidores Propietarios y los CC. Fabián Millanes - Estrella, Mario Acosta Pérez, Manuel de Jesús Rochín Wong, Cruz Carrillo Rábago, Pánfilo Santini Izábal, Jorge Enrique Pérez Esquer, Jerónimo Alvarez , Santos y Silvestre Ibarra Borbón, como Regidores Supientes.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 3 de agosto de 1982.

LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA,
DIPUTADO SECRETARIO.

DR. ROLANDO VALENZUELA CASANOVA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a once de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O :

"El Congreso del Estado, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

A C U E R D O :

UNICO.- Se declara improcedente la solicitud de nulidad de las elecciones de Ayuntamiento, celebradas en el Municipio de PUERTO PEÑASCO, Sonora, el día 4 de julio del año en curso, planteada por el C. Prisciliano Meléndrez García, con el carácter de Presidente del Comité Regional del Partido Acción Nacional; en consecuencia, es válida y legal la elección recaída a favor de la Planilla del Partido Revolucionario Institucional, encabezada por el C. Profr. Alfredo López Aceves, para Presidente Municipal, para integrar el Ayuntamiento que funcionará en el período comprendido del 16 de septiembre de 1982 al 15 de septiembre de 1985, inclusive.

Lo que nos permitimos comunicar a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, 3 de Agosto de 1982.- PROFRA. HILDA LUZ S. DE PINEDA, DIPUTADO SECRETARIO. DR. ROLANDO VALENZUELA CASANOVA, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS."

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Agosto doce de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

Agosto 4 de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales Escritura Pública Compra Venta finca urbana otorgará ABELARDO VARELA SANTAMARIA Favor ARNOLDO ROMERO BARRERA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1569--15

Agosto 4 de 1982.

C. RAMIRO JAIME ROMO.
JUEZ LOCAL
BENJAMMIN HILL, SON.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano Otorgará ESPERANZA GRACIA DE LOPEZ en favor de IRMA CASTILLO MENDEZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1570--15

Agosto 4 de 1982.

C. RAMIRO JAIME ROMO.
JUEZ LOCAL
BENJAMIN HILL, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Compra Venta Predio Urbano otorgará ROQUE GONZALEZ SANDOVAL Favor CELIA LOPEZ LOPEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1571--15

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.
EDICTO

Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA Informacion Dominio, Expediente 1588-82 promovido ANTONIO BARCELO PEÑUÑURI Y OTROS, acreditar Prescripción Positiva sobre Terreno Rústico agostadero denominado tierra de los Hernández y tierra de La Cueva. Municipio de Rosario, Superficie No. 33-30-40 Hectáreas y colinda Norte Callejón del Molino, Sur El Naranjito, Este Falda del Cordón Macario y Oeste Camino Nuricuba. Audiencia Testimonial verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DIA TREINTA AGOSTO PROXIMO. Cítense Interesados comparezcan haciendo valer derechos.

Cd. Obregón, Son., Julio 13 de 1982.
EL SECRETARIO SEGUNDO
C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.
1446--9--12--15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
EDICTO

RAMIRO DAVILA FONTES, promovió Declarativo de Propiedad, se declare ha prescrito a su favor Predio Rústico, denominado "LA SIERRA" ubicado en este municipio, Superficie 600-00-00 Has. Medidas y Colindancias: Norte 1180.00 Mts. Hermanos Monreal; Sur, 1678.00 Mts. Sr. Hernán Lhor y 300.00 Mts. Jesús Dávila; Este, 3712.00 Mts. Raquel Fontes; Oeste, 1245.00 Mts. Hernán Lhor.- Convóquese Interesados deducir sus derechos; Juez señaló ONCE HORAS VEINTITRES DE AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado recepción Información Testimonial, Exp. 896-82.

Junio 30 de 1982.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1447--9--12--15

NOTARIA PUBLICA No. 91.
EDIFICIO GAS-PAL, PLANTA BAJA,
BOULEVARD FREEMONT Y COAHUILA,
PUERTO PEÑASCO, SONORAa.

AVISO NOTARIAL.

En Escritura número 3,492, de fecha agosto 2 de 1982, el señor JORGE PIVAC GRGICH, aceptó formalmente la Herencia del señor ESTEBAN PIVAC ALACH, consignada en Testamento Público de fecha enero 17 de 19.62, quien manifestó que como Albacea procederá a la elaboración del Inventario Correspondiente.

Lo que se comunica para todos los efectos legales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 829, del Código de Procedimientos Civiles.

Puerto Peñasco, Son. Agosto 2 de 1982.

EL NOTARIO PUBLICO NUM. 91 SUPLENTE

LIC. GENARO ALFREDO GASTELUM CINCO.

1495--12--15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 143-82, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JESUS H. ORCI, promovido por ANA KELLEHER VIUDA DE ORCI.

Cítese a quienes consideren derecho Herencia y Acreedores a Junta de Herederos, a celebrarse este Juzgado DOCE HORAS DIECINUEVE DE AGOSTO PROXIMO.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Julio 5 1982

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

1496--12--15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

- - -Radicóse este Tribunal Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de RAFAEL MUÑOZ LOPEZ, promovido por MARCELINA ESPERO VDA. DE MUÑOZ, Expediente No. 1714-82 convócanse personas créanse derecho Herencia y Acreedores se presenten a este Juzgado deducirlos, Junta de Herederos tendrá lugar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO A LAS ONCE HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 16 de 1982.
LA SEGUNDA SECRETARIA.
CARMEN DIAZ GALLARDO.

1497--12--15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- 30 de Junio de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de HECTOR BUSTAMANTE MALDONADO, promovido por GUILLERMO CASTILLO MOLINA (Ap. de Banco Provincial de Sinaloa, S.A.), señaláronse las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local que ocupa este Juzgado Junta de Herederos, convócase Acreedores comparezcan deducir derechos.

H. Nogales, Sonora, á 7 de Julio de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

1498--12--15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CCIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL HERNANDEZ TORRES.

Por auto julio quince de mil novecientos ochenta y dos, túvose, radicado juicio referencia señalándose ONCE HORAS VEINTISIETE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convóquese quienes créanse derecho Herencia.- Exp. 1748-82.

Julio 16 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1499--12--15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR PAUL QUIÑONES.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase en este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 212-82.

Cananea, Sonora, a 7 de Julio de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1500--12--15

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

Expediente 1562-82, Juicio SUCESORIO INTESTAMNETARIO Bienes MANUEL [illegible] ESCALANTE, denunciado MANUELA SALAZAR LUZANILLA VDA. DE FLORES. [illegible] Herederos verificarse este Juzgado DIEZ HORAS TREINTA AGOSTO AÑO EN CURSO. Convóquense quienes créanse derecho [illegible]cia. presentarse deducirla.

Cd. Obregón, Son. Julio 14 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1501--12--15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 194-82, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de SECUNDINO RODRIGUEZ BELLOSO, promovido por VIOLA MARGOT SOTO DOMINGUEZ VIUDA DE RODRIGUEZ.

Convócase quienes se consideren derecho a Herencia y acreedores a Junta de Herederos a celebrarse este Juzgado DOCE HORAS DIECIOCHO DE AGOSTO PRESENTE AÑO.

Julio 12 de 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.

PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

1502--12--15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTO

- - -Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, Expediente Civil Número 1042-82, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de GLORIA COLOSSIO MARISCAL Y GUADALUPE MARISCAL SANTAMARIA, ordenándose sacar a remate el siguiente bien.

Lote número 6 de la Manzana Número 20 de la Colonia Industrial del Fundo Legal de esta Ciudad, con una Superficie de 900 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20 Metros con Callejón Miguel Alemán; Al Sur, en 20 metros con Avenida Manuel Avila Camacho al Este en 45 metros con Lote 8; Y al Oeste, en 45 metros con Lote 4, y construcciones en él existentes.

AVALUO.....$ 790,000.00 M.N.

Convóquese a Postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $790.000.00 M.N., (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS oo-100 MONEDA NACIONAL), previo avalúo del Bien Inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

San Luis, R.C., Sonora, Julio 13 de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1529--13--15

JUZGADO SEGUN DO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA:

---Juicio EJEC. MERC. 715-80, promovió JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ Vs. ANTONIO OSORNIO RIOS, señaláronse DOCE HORAS DIA VEINTICINCO DE AGOS-

Publicación electrónica sin validez oficial

TO AÑO EN CURSO, tenga lugar en el local de este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Automóvil Marca Chevrolet, tipo Camion de una toneladada, color Rojo, con blanco, Modelo 1976, Serie 3002-6FM-100-542, Registro Federal de Automóviles 3679214, llantas en malas condiciones.

---Sirviendo base remate, la cantidad de OCHENTA MIL PESOS 00-100 M.N., precio del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes. Hágase publicaciones convocando postores y acreeedores.

Hermosillo, Sonora, Mayo 21 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA L.

1530--13--14--15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.
EDICTO
SEGUNDA ALMONEDA:

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 2275-81, promovido por Lic. ARIEL RIOS AGUILERA en contra de JULIO ACUÑA BUELNA. señaláronse las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado, remate de los siguientes Bienes:

1).- Lote de terreno y construcción de casa habitación marcado con el No. 7, Manzana III, tercera etapa del fraccionamiento Los Arcos, Superficie de 157.50 Metros Cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Norte, 9.00 metros con calle Juan María Salvatierra; Sur 9.00 metros con Lote 22; Este, 17.50 metros con Lote 8; Oeste, 17.50 metros con Lote 6.

2).- Lote de terreno y construcción de casa habitación marcado con el No. 1 Manzana 18 segunda etapa del fraccionamientos Villa Satélite, Superficie de 351.17 metros cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Norte, 26.21 metros con Lote 4; Sur, 33.47 metros con calle de la Abadía; Este, 23.88 metros con calle Artezanos; Oeste, 16.50 metros con Lote 2.

Será postura legal la que cubra dos terceras partes de $4'425,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo pericial, con rebaja del 20%.

Agosto 4 de 1982.
C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.
C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.
1531--13--14--15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

---Juicio EJEC. MERC., Exp. 30-82, promovió JESUS BORCHARDT O. Vs. JOSE MANUEL GARAY MORALES, señalándose DIEZ HORAS SEPTIEMBRE DIEZ AÑO EN CURSO, tenga lugar Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Terreno urbano y construcciones en el existentes, formado con el Lote No. 14 y fracción Este del Lote 13, Manzana XIII Sección Valle Verde Fraccionamiento Colonia del Valle, Hermosillo, Sonora, (Calle Paseo del Arroyo 34 entre Paseo Valle Verde al Este y Paseo de la Pradera al Oeste, siguientes medidas y colindancias: Norte 14.00 M. con Calle Paseo del Arroyo, Sur, 13.00 M. y 1.00 M. con Lote 4, Este 22.50 M. con Lote 15, Oeste 22.50 M. con fracción Oeste del Lote 13, Superficie 315.00 M2.

---Sirviendo base remate $1'275,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo pericial. Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Julio 14 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1532--13--14--15

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 399-80, promovió ALBERTO LOUSTAUNAU Vs. MANUEL IGNACIO SALCIDO, señalaronse CATORCE HORAS TREINTA AGOSTO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente Bien:

Lote de terreno y construcciones localizado Lote No. 6 Manzana 17, Colonia Loma Linda, Superficie 240 M2, medidas y colindancias: Norte 12 M, Calle Sierra del Boleo, Sur, 12 M., Lote No. 17, Manzana No. XVII, Este 20 M. Lote 7, Oeste 20 M. Lote 5.

Sirviendo base remate $860,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

Agosto 4 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1533--13--14--15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SANDRA ANTONIETA PEÑUÑURI FRANCO.

Auto Treinta y Uno Mayo año en curso, admitiose demanda DIVORCIO NECESARIO su contra, promovido por JESUS SANTOS HERMOSILLO CHARMONATE, emplacesele conteste demanda termino treinta dias, contados partir última publicación. Copias traslado su disposición este Juzgado. Exp. 16-82.

H. Nogales, Sonora, á 6 de Julio de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1534--13--14--15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -JUICIO HIPOTECARIO, Exp. 2546-81 promovió JOSE BERNAL MONTERO en contra de JOSE JESUS ELIZONDO GASTELUM y CONSUELO SORIA LARREA DE ELIZONDO, señalándose DIEZ HORAS DEL TREINTA UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente Bien:

Lote de Terreno urbano y la casa en él construida con Superficie de 603.00 Mts. con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 26:81 Mts. con calle Nuevo León, al Sur: 21:82 Mts. con propiedad de la declarante y en 5:00 Mts. con propiedad también del declarante al Este: 28:80 Mts. con terreno propiedad del declarante, Oeste: 20.90 Mts. con calle Matamoros.

- - -Sirviendo base remate, la cantidad de $3'500,000.00 M.N. precio del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hagase publicaciones, convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. ROBERTO FLORES ROMERO.

1550--14--15--16

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 507-81 Multibanco Comermex, S.A. contra Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Independientes", S.C.L., convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, CATORCE SEPTIEMBRE PROXIMO, siguientes Bienes:

Lote 1, 2 y 3 Manzana 52, región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,555.75 M2. colindan Norte Calle Quintana Roo; Sur Solar 4; Este Avenida Durango y Oeste Solares 16 y 17; baldíos. $155,575.00

Solares 4, 5 y 6 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,190.25 M2. colindan Norte Solar 3; Sur Solar 7; Este Avenida Durango y Oeste Solares 13 14 y 15; baldios.- $119,025.00

Solares 7, 8 y 9 Manzana 52 región Segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie Total 1,555.75 M2. colinda Norte Solar 6; Sur Calle Primo de Verdad; Este Avenida Durango y Oeste Solares 10 y 11; baldíos. 115,575.00

Solares10, 11 y 12 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,555.75 M2. colindan Norte Solar 13; Sur Calle Primo de Verdad; Este Solares 7 y 9 y Oeste Avenidad Chichuahua; baldíos. $155,575.00

Solares 13, 14 y 15 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, superficie total 1,190.25 M2. colindan Norte Solar 16; Sur Solar 12; Este Solares 4, 5 y 6 y Oeste Avenida Chihuahua; baldíos.----- - $119,025.00

Solares 16, 17 y 18 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,155.75 M2. colindan Norte Calle Quintana Roo; Sur Solar 15; Este Solares 1 y 3 y Oeste Avenida Chihuahua; baldíos.-- $155,575.00

Solares 1, 2 y 3 Manzana 53 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,155.75 M2. colindan Norte Calle Primo de Verdad; Sur Solar 4; Este Avenida Durango y Oeste Solares 16 y 17; baldíos. $115,575.00

Solar 4 Manzana 53 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 396.75 M2. colinda Norte Solar 3; Sur Solar 5; Este, Avenida Durango y Oeste Solar 15; baldío. $39,675.00

Solares 16, 17 y 18 Manzana 53 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,155.75 M2. colindan Norte Calle Primo de Verdad; Sur Solar 15; Este Solar 1 y 3 y Oeste Avenida Chihuahua; baldíos.---- $115,575.00

Fracción Lote s-n Manzana 10 región Primera en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 91.80 M2. colinda Norte Sociedad Cooperativa "Punta Peñasco"; Sur Ramón Bustamante G.; Este mismo colindante y Oeste Avenida 20 de Noviembre con mejores y construcciones.-- $1,064,880.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.---

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anteriores precios.---

Caborca, Sonora, Agosto 2, 1982.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1551--14--15--16

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.
EDICTO

- - -Se radicó Juicio DIVORCIO NECESARIO, expediente No. 225-81, promovido por MARIA ELENA ESQUER COTA DE GUIRADO en contra del C. JOSE LUIS GUIRADO GAYTAN. Emplácese demandado, se presente a juicio dentro del término de 30 días a partir de la fecha de la última publicación, así mismo para que en él mismo término señale domicilio ésta ciudad dónde recibir notificaciones, apercibido éste Juzgado, quedándo copias simples traslado en ésta Secretaría a su disposición.

C. SECRETARIO CIVIL

LIC. JULIETA LOPEZ ALMARAZ.

1552--14--15--16

Publicación electrónica sin validez oficial

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CARNE DE SONORA, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION DEL REGIMEN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Asociación de Productores de Carne de Sonora, S.A. celebrada el día 3 de Mayo de 1982 se acordó transformar el régimen del capital de la sociedad de capital fijo a capital variable. En tal virtud el capital social fijo sin derecho a retiro se fijó en la cantidad de $8'000,000.00 M.N. y el capital variable será ilimitado.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace la presente publicación, por lo que la sociedad se denominará en adelante ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CARNE DE SONORA, S.A. DE C.V.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Agosto de 1982

LIC. HUMBERTO HIDALGO GALLARDO.
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

1572--15

JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O S.

SRA. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.

Que en el Expediente No. 1182-79 del Juicio DIVORCIO NECESARIO promovido por ARMANDO BRITO GUTIERREZ EN Vs. de YOLANDA HERNANDEZ GARCIA se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

- - -PRIMERO.-La parte actora señor Armando Brito Gutiérrez demostró todos y cada uno de los elementos de la acción del estado civil ejercitada en tanto la demandada señora Yolanda Hernández García, no opuso excepción alguna, habiéndose seguido el juicio en rebeldía en consecuencia.-

- - -SEGUNDO.- Se decreta y declara para todos los efectos legales la disolución del vínculo matrimonial hasta ahora existente entre los señores Armando Brito Gutiérrez y Yolanda Hernández García, en la inteligencia de que ambos cónyuges recobran una vez que esta sentencia cause ejecutoria su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio con las restricciones legales respectivas en cuanto al cónyuge culpable se toda vez que durante el matrimonio no se procrearon hijos nada se dispone respecto de la pérdida de la patria potestad.-

- - - TERCERO.- Se deja sin efectos las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.-

- - -CUARTO.- Una vez que ésta sentencia cause ejecutoria remitase copias certificadas de la misma al C. Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, para el efecto de que levante el acta correspondiente y proceda de acuerdo a lo ordenado en el Art. 585 del Código Procesal de la materia, inscripción que se hará previo pago de los derechos que fije.-

- - -QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y a la demandada mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Boletín Oficial del Estado, periódico el Imparcial, teniendo un término de treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación del Edicto para que interponga el recurso de apelación en caso de inconformidad, debiendo en su oportunidad archivar el expediente como asuntos definitivamente concluído previa las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.-

- - -Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial C. Fernando García Bautistas por ante el Srio. Primero de Acuerdos. CONSTE.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Agosto de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. NORBERTO FLORES ROMERO.

1573--15

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Mayo 6 de 1982.

EDICTOS:

- - -PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente negocio.-

- - -SEGUNDO:- La vía Ordinaria Civil, escogida por el actor es la correcta, declarándose igualmente que el actor y la demandada se encuentran debidamente legitimados para ello, tanto activa como pasivamente.-

- - -TERCERO:- Que la actora probó plenamente sus elementos constitutivos de la acción ejercitada, basada en la causal VIII del artículo 425 del Código Civil para el Estado de Sonora, mientras que al demando se le declaró en rebeldía por no haberse apersonado, en consecuencia:-

- - -CUARTO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora MARIA ELENA FLORES DE FLORES, y al señor SERGIO FLORES RODRIGUEZ, contraído bajo acta número (5) cinco, Libro Uno, foja (6) seis, ante el Oficial del Registro Civil de San José de Guaymas, Sonora, debiéndose remitir copia certificada de la presente sentencia después de que cause ejecutoria la misma, a fin de que se sirva hacer las anotaciones respectivas.-

- - -QUINTO:- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la salvedad de que el demandado no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.-

- - -SEXTO.- Notifíquese a la demandada por medio de una publicación de los puntos resolutivos de la presente resolución, en los periódicos el Boletín Oficial del Estado y periódico local "EL DIARIO", haciéndosele saber al demaandado que cuenta con un término de sesenta días para inconformarse con la presente resolución.-

- - -SEPTIMO:- Que los menores SERGIO DAVID y ELENA EUSTOLIA apellido FLORES FLORES, quedarán al cuidado de su señora madre MARIA ELENA FLORES, conservando ambos cónyuge el ejercicio de la patria potestad que le corresponde sobre sus menores hijos, decretándose como pensión alimenticia la cantidad de $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, pagaderos por quincenas en forma adelantada y a favor de los menores de referencia; no se hace determinación alguna sobre los bienes, por las argumentaciones vertidas en el último de los considerando.-

- - -OCTAVO:- Notifíquese, tómese razón en el Libro de Gobierno y Estadísticas.-

- - -ASI, definitivamente lo resolvió y firma el C. Pasante de Derecho José Enrique Garza Flores, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y dá fé.-Doy Fé.-Dos firmas ilegibles.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1574--15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

---Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCION POSITIVA), promovido MANUELA C. DE COTA Vs. CARMEN CUEN CARRA y OTRO, Exp. No. 1060-81 se dictó sentencia definitiva, fecha 1o. Julio 1982, cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:- Ha procedido vía ordinaria civil elegida actor, este probó plenamente acción intentada los demandados fueron juzgados rebeldía.- SEGUNDO:- Se declara que por haber operado fabor Prescripción postivia, C. Manuela C. de Cota se ha convertido en propietaria predio urbano superficie de 350 metros cuadrados, comprendido en Lote Cuatro Manzana Once, urbanizable Siete esta Cd., medidas y colindancias obran plano oficial.- TERCERO:- Se condena C. Encargado Registro Público de la Propiedad este Distrito Judicial a cancelación Inscripción No. 3,765, Vol. 16 Libro Especial Escrituras Privadas solo por lo que se refiere Inmueble objeto juicio que ampara propiedad lote de referencia favor demandada.- CUARTO:- Ejecutoriada esta sentencia expídase ac-

Publicación electrónica sin validez oficial

tor copia certificada duplicado se inscripción Registro Público Propiedad y de Comercio este Distrito Judicial. QUINTO:- Notifíquese este fallo a C. Camren Cuen Carra por Edictos que se publicarán una sola vez periódico Boletín Oficial Edo. Hillo, Son., periódico mayor circulación esta cd. conforme establecido Fracción V.. Artículo 251 Código Procedimientos Civiles.- SEXTO:-No se hace especial condenación costas.- SEPTIMO:- Notifíquese personalmente. Tomese razón Libro Gobierno Estadística. Así lo resolvió Juez 1o. Civil. Lic. Víctor M. Valdez González, por ante Secretario da fe.-

C. SECRETARIA SEGUNDA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1575--15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio HIPOTECARIO, Expediente 1190-80, promovió FRANCISCA MALDONADO MENCHACA y JOSE SANTAMARIA MELGAR Vs. ROGELIO ALBERTO MARIN OROZCO y LUZ MARIA OROZCO DE MARIN, señaláronse las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE PRESENTE AÑO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente Inmueble:

Fracción de terreno rústico número L. Supderificie 1964-79-42 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Norte 8000.00 metros con fracción II propiedad de Oscar Rivera Clark; Sureste 4731.96 metros con propiedad de Mario Miles López; Noroeste 2626.65 metros con distancia del punto número 64 al número 17 y al Suroeste con Zona Federal de la Playa del Golfo de California.

Sirviendo base remate UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes. Publíquese convocando postores.

Agosto 12 de 1982.

SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. ROMELIA CAZAREZ RUIZ.

1576--15--17

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

--- Expediente 2152-81, EJECUTIVO MERCANTIL, RAMON SOTO SILVA Vs. GILDARDO GARCIA y NORBERTO GARCIA ANDRADE, señalándose DIEZ HORAS OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar remate Primera Almoneda en local este Juzgado.-

---Lote Urbano y Construcciones localizado en Calle Luis Orcí No. 491 Lote No. 100 Manzana XII, Medidas y Colindancias.-

NORTE: 10.00 Mts. Lote 4
SUR: 10.00 Mts. Calle Luis Orcí
ESTE: 22.50 Mts. Lote 13
OESTE: 22.50 Mts. Lote 11

---Lote Núm. 1 y 2 Manzana XLI, del Cuartel XII en esta Ciudad, Medidas y Colindancias.-

NORTE: 20.00 Mts. Con Tercera Avenida.
SUR: 20.00 Mts. con Prop. Emilia Córdova y Otros.
ESTE: 22.50 Mts. Propiedad Concepción Hernández de López.
OESTE: 22.50 Mts. Calle Leandro P. Gaxiola.

---Sirviendo base remate $ 935,000.00 M.N., postura legal cubra dos terceras partes del avaluo pericial.

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1577--15--16--17

Publicación electrónica
No validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSLTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra JOSE LUIS VARGAS GONZALEZ ordenóse sacar remate siguiente Inmueble:

Un Automóvil tipo Pick-up, marca Dodge Modelo 1980, color blanco, serie número TO-43982, número Registro Federal de Automóviles 5399119, y capacidad de media tonedas.

Será postura legal dos terceras partes de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, remate celebrarase ONCE HORAS DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Convócase postores. Expediente 25-82.

Guaymas, Sonora, Agosto 9 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1578--15--16--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ENRIQUE AHUMADA TARIN, Endosatario Procuración de MULTIBANCO, COMERMEX, S.A., contra ING. JORGE MORALES GUIZA Y BLANCA HARISPURO V. Ordenóse sacar remate siguiente Inmueble:

Terreno y construcción ubicado en Avenida Serdán y la Calle 26 de ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 27.66 Metros con Avenida XV
SUR: 23.08 Metros con Avenida Serdán.
ESTE: 52.05 Metros con María del Socorro Alonso de Alverde.
OESTE: 52.05 Metros con Calle 26.

Superficie según datos: 1,320.00 Metros Cuadrados.

Superficie según cálculos: 1,320.5085 Metros Cuadrados.

Será Postura Legal dos terceras partes de $6'550,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, diligencia remate celebrarase TRECE HORAS DIA TRES SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Convócase postores. Expediente 738-81.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1579--15--16--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 90-81, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra BENIGNA ACEDO VDA. DE VASQUEZ y LUCIO VASQUEZ ACEDO, ordenóse sacar remate Segunda Almoneda, siguiente Bien:

Cinco Sextas partes solar número Uno, Manzana Cincuenta y Siete, Fundo Legal ésta Ciudad, y construcciones en él levantadas; superficie Ochocientos Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, veinte metros con Calle Dos; Sur, Veinte metros con Lote Cinco Callejón de por medio; Este, Cuarenta metros con Lote Dos; y al Oeste, Cuarenta metros con Avenida Catorce.

Sírvase base para remate NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 30-100 M.N., y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento, según avalúo pericial. Convóquese postores, señalándose para desahogo dicha diligencia NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE SEP-

Publicación electrónica sin validez oficial

TIEMBRE, del año en curso.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1580--15--16--17

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Agosto 2 año curso, radicóse Sucesorio TESTAMENTARIO Bienes TOMAS VELARDE CHAVEZ. Exp. 783-82.- Convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS CATORCE SEPTIEMBRE PROXIMO.

T. DE A.-BERTHA A. DE ACOSTA.
T. DE A.-MA. DEL REFUGIO VALDEZ V.

1581--15-18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTO ALAMEDA MEZA.

- - -Auto fechado Agosto cuatro de mil novecientos ochenta y dos.- Túvose radicado juicio referencia denuncia MA. DEL REFUGIO OCHOA M. VDA. DE ALAMEDA, convóquense quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos a juicio DIEZ HORAS DIA TRES DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Junta de Herederos, Exp. 2029-82.

Agosto 5 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1582--15--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMIDA DURAN VDA. DE ESCOBAR Y JOSE GONZALO ESCOBAR ESCALANTE.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarase en este Juzgado el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 233-82

Cananea, Sonora, a 4 de Agosto de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

1583--15--18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O:

INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABRIEL COMO YANES.

---Por auto agosto cuatro año en curso, túvose radicado juicio referencia, señaláronse TRECE HORAS SEPTIEMBRE SEIS AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, cítese quienes créanse derecho Herencia. Exp. 1882-82.-

Hermosillo, Sonora, Agosto 9 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1584--15--18

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

- - -Abril 23 año curso, radicóse SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes DOMINGO FLORES GOMEZ, Exp. 374-82.- Convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS TREINTA Y UNO AGOSTO PROXIMO.

T. DE A.-BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.-MA. DEL REFUGIO VALDEZ V.

1585--15--18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Expediente 1833-82 Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes Señores GRACIANO CHINCHILLAS CASTRO y LEONIDES FERNANDEZ AGUIRRE DE CHINCHILLAS, Junta de Herederos verificarse local este Juzgado, DIEZ HORAS DIA NUEVE SEPTIEMBRE PROXIMO. convócase quienes crean con derecho Herencia y Acreedores presentarse deducirlos.

Cd. Obregón, Son., Agosto 12 de 1982.

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1586--15--18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO:

Aut:-Agosto 9 de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de AMPARO VERDUZCO, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local que ocupa este Juzgado Junta de Herederos, convócase Acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 826-82.

H. Nogales, Sonora, á 10 de Agosto de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1587--15--18

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

- - -Agosto diez año en curso, radicóse SUCESORIO TESTAMENTARIO No. 766-82, bienes TOMAS ROBINSON BOURS RAMOS.- Convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores Junta Herederos y Nombramiento Albacea DIEZ HORAS TREINTA AGOSTO AÑO CURSO.

T. DE A.-BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.-MA. DEL REFUGIO VALDEZ V.

1590--15--18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUD. DE
ALTAR, SONORA.

EDICTO:

Se hace conocimiento público, RAFAEL GARCIA VALDOVINOS, promovió este Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD fin acreditar Prescripción Positiva de:

Lote terreno 1-04-86 Has., conocido "Las Playitas", Municipio Caborca, colindando: N-Callejón Cerro Montijo; S y W- Francisco Orozco y E- Martín Gallegos. Señalándose Testimonial 11:00 HORAS VEINTE SEPTIEMBRE

Publicación electrónica sin validez oficial

AÑO EN CURSO. Citación Agente Ministerio Público, Registrador Público, Delegado Reforma Agraria, Colindantes. Exp. 461-82.

H. Caborca, Sonora, Agosto 12 de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO TORRES RIVERA.

1588--15--18--21

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

- - -VALERIANO FLORES RODRIGUEZ, presentóse este Juzgado ofreciendo Información Testimonial AD PERPETUAM Exp. 945-81, objeto justificar posesión adquisitiva respecto Inmueble rústico ubicado Comisaría Pueblo Viejo Navojoa, Superficie 1-50-00 Hectáreas, siguiente localización:

LADOS: DISTANCIAS: RUMBOS: COLINDANCIAS:

Est. P.V. Astr.

0-1.- 162.00 Metros N28o04'E. Río Mayo.

1-2.- 350.00 Metros S87o33'E. Río Mayo.

2-3.- 368.00 Metros S29o1-'W. Guadalupe Barrón.

3-0.- 313.00 Metros N51o29'W. Aureliano Barrón C.

- - -Información mandose recibir citación colindantes, Registador Público Propiedad, Delegado Asuntos Agrarios DIEZ HORAS TRECE SEPTIEMBRE PROXIMO.

T. DE A.-BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.-MA. DEL REFUGIO VALDEZ V.

1591--15--18--21

GOBIERNO FEDERAL

XI

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION GENERAL

RODANO 14
MEXICO 5, D. F.

S. R. A.
DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS
EXPROPIACIONES
OCT. 22 1979
RECIBIDO

Dependencia: DEPTO. JURIDICO.
TITULACION DE INMUEBLES.
Número: 19-GCC-
Expediente: 19/

59857

México, D. F., a 18 OCT. 1979

SR. ARQ. JOSE PARCERO LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR 146
MEXICO 1, D. F.

At'n. Sr. Lic. Javier Cuéllar H.
Subdirector de Expropiaciones.

JOSE ATICE [illegible]RASCO, en mi carácter de Jefe del Departamento Jurídi

Publicación electrónica sin validez oficial

co de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el edifico núm. 14 de las calles de Río Ródano, Col. Cuauhtémoc de esta Ciudad y autorizando así mismo a los Señores Licenciados Gontrand Capdevielle y José Juan PLaza Martínez, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio de este escrito presento formal solicitud de expropiación respecto de los bienes que más adelante especifico y en los términos del art. 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, porporciono los siguientes datos:

I.- BIENES QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE EXPROPIACION: Terrenos que pertenecen al Ejido "Agua Prieta", Mpio. del mismo nombre, del Estado de Sonora, con superficie de 2-00-00 ha.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELE: La adquisición de este terreno por expropiación es necesaria para la construcción de la S. E. AGUA PRIETA, la que una vez terminada servirá para proporcionar un mejor servicio eléctrico a esa importante zona y circunvecinas.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA: Las que se consignan en la Fracc. I del art. 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como las establecidas en los arts. 1, 2, 4, 7, 9 Fracc. I, 20, 23 y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: La que se fije en el avalúo que rinda la Dirección del Catastro de la Propiedad Federal de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados y que servirá como base en el Decreto Presidencial que al efecto se expida y publique en el Diario Oficial de la Federación.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS: Dos copias heliográficas del plano número DB 330-SE AP - 01/79, de fecha agosto de 1979 de la localización del terreno en donde se va a construír la S. E. AGUA PRIETA, con la indicación de la superficie en donde quedan marcadas con rojo las colindancias y el cálculo de orientación astronómica.

VI.- FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN LA SOLICITUD: Son los consignados en los arts. 115, 121, 123, 343,344, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, igualmente son los ya invocados, o sea, los arts. 1, 2, 4, 7, 9 Fracc. I, 20, 23 y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por lo antes expuesto y fundado:

A ESA H. SECRETARIA. ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO.- Tenerme porpresentado en mi carácter de Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, solicitando la expropiación de los terrenos ejidales espwcificados en el punto I de este escrito.

SGUNDO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo y median-

Publicación electrónica sin validez oficial

te notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, por oficio y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad repsctiva; pedir las opiniones del C. Gobernador, de la Comisión Agraria Mixta de la entidad donde los bienes se encuentran ubicados y del Banco Oficial que opere con el Ejido, las que deberán rendirse en un plazo de 30 días transcurrido el cual si no hay respuesta, se considerará que no hay oposición y se proseguirá con los trámites. Al mismo tiempo, Mandar practicar los trabajos técnicos informativos y la verificación de los datos consignados en esta solicitud y pedir a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que realice el avalúo comercial correspondiente.

TERCERO.- Integrado el expediente con todos los datos y documentos mencionados y aquellos otros que esa H. Secretaría juzgue necesario recabar, someterlos a la consideración del C. Presidente de la República para que resuelva en definitiva.,

Atentamente,

LIC. JOSE ATHIE CARRASCO.
JEFE DEL DEPTO. JURIDICO.

ANEXOS: Los citados.

c.c.p. Ing.Carmelo Goicuría del Campo.-Gerente General Div. Noroeste.-
Juárez y San Luis Potosí.-Hermosillo, Son.

GCO:JJP:amv
17/X/79

Publicación electrónica sin validez oficial

C O N V O C A T O R I A P A R A R E M A T E

S E G U N D A A L M O N E D A

Se convoca para remate a las Once horas el día 26 de Agosto de 1982, de bienes embargados por adeudos de Créditos Fiscales, mismo que tendrá verificativo en el local que ocupa esta Oficina, en Calz. Constitución y Calle 2da.

Las personas interesadas en dicho remate deberán presentar un escrito ante esta Oficina Federal de Hacienda con los siguientes datos. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio y la cantidad que ofrezcan por los bienes, adjuntando un certificado de Depósito de Nacional Financiera, S.A., cuando menos por el 10% del importe de los bienes.

NO.EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CAUSANTE	B I E N E S	VALOR	POST. LEGAL
45895	RAUL MONROY NIETO.	(1) Camión color rojo Mexicano con caja estructura de madera y metal, marca Dina - Cumins, diesel, modelo 1975 motor V8 número 24121814, - con Registro Federal de Vehículos 3159460, Placas de circulación UU5886 ciclo 80 81.	$30,000.00	$16,000.00

San Luis, R.C.S.L.P., a 3 de Agosto de 1982.

EL JEFE DE LA OFICINA

FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ.
GAHF560423.

Publicación Oficial sin validez oficial

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.-

La SUB'DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. 482109 de fec. a 30 de Junio de 1982, Expediente No. 139121, me ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de los Terrenos de Presunta Propiedad Nacional que forman el POLIGONO denominado "LA PALMITA Y LA CULEBRILLA", ubicado en el Municipio de HUASABAS, ESTADO DE SONORA, con superficie aproximada de 7,600-00-00 Has.,- y las colindancias siguientes:

AL NORTE: T. Nal. "San Fernando", de José Durazo y Socios.
T. Nal. "El Cúmaro", de Julián Durazo Durán.

AL SUR: Terrenos del "Ejido de Tonibabi", de (Moctezuma)
T. Nal. "El Carrizo", de Crisóforo Durazo T. (Moctezuma)

AL ORIENTE: Terrenos del "Ejido de Huásabas"
Terrenos del "Ejido de Granados"

AL PONIENTE: T. Nal. de Reserva Forestal denominado "Sierra de la Madera", de (Moctezuma)
T. Nal. "Huérrigo Norte", ocupado por el C. Francisco Fimbres Márquez. de (Moctezuma).
T. Nal. "Huérrigo Central", de Rodolfo Moreno Yánez, de - (Moctezuma):

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL - ESTADO DE SONORA, en el Periódico de Información Local "EL IMPARCIAL" por una - sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de HUASABAS, ESTADO DE SONORA, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las Personas que se crean con Derecho de Propiedad o - Posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, - ocurran ante el Suscrito con Domicilio en la Calle Zaragoza No. 17, esquina con la Calle Morelos de la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus Derechos, - exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las Personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro - del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no — concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Moctezuma, Son., a 5 de Julio de 1982.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN MOCTEZUMA, SON.

C. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
(CAGL-550924)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA EN EL EDO. DE SONORA
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

Publicación electrónica sin validez oficial

EXP: "20 DE JULIO".
MPIO: HUATABAMPO.
EDO: SONORA.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS. SUBDIRECCION DE N.C.P.E.

NUMERO: [illegible]
EXPEDIENTE: [illegible]87

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO:

Vista la documentación relativa a la solicitud para creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituírse se denominará "VEINTE DE JULIO" del municipio de Huatabampo del Estado de Sonora, que el C. Representante de la Dirección de Procedimientos Agrarios remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, mediante oficio 2326 de 30 de octubre de 1981 en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y, una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la Fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior vigente; téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes:- C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos, radicados en el Ejido "El Jupare" municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituírse se denominará "VEINTE DE JULIO"; manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación: Donde esta Secretaría cuente con terrenos disponibles.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los recuisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: JUAN CRUZ-VALENZUELA BACASEGUA,- SECRETARIO: PLACIDO VAZQUEZ CARLON.-VOCAL: MIGUEL ESCALANTE ESCALANTE.- SUPLENTE.- PRESIDENTE: AGAPITO GARCIA BURTIMEA.- SECRETARIO: CANDELARIO ESCALANTE RUBIO.- VOCAL: HILARIO CRUZ LOPEZ.- Agregando a la presente, el acta de la Asamblea General presidida por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-señalamos para oír notificaciones Apartado Postal No.241, Ciudad Obregón, Sonora, a [illegible] de agosto de 1979.- Juan Cruz Valenzuela Bacasegua, firma.- Agapito García Burtimea, firma.- Placido Vázquez Carlón, firma.- Candelario Escalante Rubio.- firma.- Miguel Escalante Escalante, firma.- Hilario Cruz López, firma.- José Angel Escalante Cruz, firma.- Rafuel Padilla Esquer, firma.-Inocente Félix Maxiola, firma.- Francisco Alonso Borboa Aguilera.- firma.-Sigifredo Amarillas Mendivil firma.- Lauro Padilla Esquer, firma.- Moisés Valdez Robles [illegible] Antonio Mares Armenta, firma, Juan Marino Miables Alcantar, firma.- Rosario Palomares Contreras - huella, [illegible] Sombra, firma.- Magdaleno Valenzuela-Bacasegua, firma. [illegible]rmín Valenzuela Bacasegua, firma.- Raymundo

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

####....

Publicación electrónica sin validez oficial

Valenzuela Bacasegua, firma.- Adrian Valenzuela Bacasegua, firma.- Reyes García López, firma.- Marcial García Buitimea, firma.- Miguel García Buitimea, firma.- Robertina García López, firma.-Arnulfo Alcantar Nieblas, firma.- Martín Arnulfo Alcantar Valenzuela, firma- Trinidad Esthela Alcantar N.- firma.- Miguel Angel Guirado Cruz, - firma, Miguel Angel Guirado García, firma.- Ricardo Alvarez Salazar, firma.- Silverio Lambrano Cruz, firma.- Andres Zúñiga Valdez, firma.- Silvia Quijano Saboa, firma.- Petra Yocupicio Cruz, firma- Lidia Torres Jacobi, firma.- Estéfana Lambrano Hurías, firma.-Georgina Verdugo Jusacamea, firma.- Manuel Buitimea Yocupicio, firma.-- María Milka Saboa Cota, firma.- Martina Seboa Cota, firma.-Plácido García Buitimea, firma.- Felice Valenzuela Cruz, firma.- Santos -- Valenzuela Cruz, firma.- Baltazar López Yocupicio, huella, Albina- Moreno Valenzuela, huella, Cruz Quijano Lucero, firma.- Jesús Ernesto Ochoa Yocupicio, firma.- Rosalino Ochoa Yocupicio, firma.-Epifanio Buitimea Valenzuela, firma.- Leandro Buitimea Espinoza, firma.- Hilario Yocupicio Cruz, firma.- Martín Yocupicio Lamorano, huella, José Miguel Valenzuela Cruz, firma.- Ricardo Valenzuela Anguamea, huella, Santos Verdugo J., firma.- Natividad Nieblas Moroyoqui, firma.- Marcelo López Vázquez, firma.- Sergio García Espinoza, firma.- Olegario Palomares Leyva, firma.- Francisco López Vázquez, firma.- María Trinidad López Vásquez, firma.- Manuel García Buitimea, firma.- Francisco Alvarez Guirado, firma.- María Cecilia Alcantar Nieblas, firma.- Ricardo Alvarez Guirado, firma.- Petra Alvarez Guirado, firma.- [illegible]ín Bacasegua Bacasegua, firma.- Ambrosio Bacasegua Espinoza, firma.- Julián Guirado Espinoza, firma.-María Isela Mendivil Cializ, firma.- Virginia Valenzuela Bacasegua firma.- Evarista Leyva Osuna, huella, Víctor Espinoza Valenzuela,- firma.- Justo Cruz Zúñiga, firma.-Paulino Cruz Zúñiga, firma.- Armando Cruz Zúñiga.- firma.- Eulalio Buitimea López, firma.-Felipe- Ania Buitimea, firma.- Nieves Espinoza Armenta, huella, Vicente -- Baumea Buitimea, huella.- Bernardo Baumea Yocupicio, firma.- Toribio Espinoza León, firma.- Cruz Seboa Valenzuela, firma,- - - - - - Enrique Velázquez Yocupicio, firma.- Ricardo Nieblas Verdugo, firma, Guillermo Verdugo Duarte, firma.- Guillermo Verdugo Jusacamea, firma, Jesús Antonio Verdugo Jusacamea, firma.- José Roberto Verdugo Duarte, firma.- Santos Lambrano Urías, firma.- Rubén Espinoza - León, firma.- Margarito Cruz López, firma.- Roberto Cruz Estrella, firma.- Domingo Lambrano Urías, firma.- Alejandro López Vázquez, - firma.- Santos López Moroyoqui, firma.- Quirina Cruz Soroqui, huell, Emilio Anguamea Yocupicio firma.- Manuel Valenzuela Anguamea, firma, Onesimo López Moroyoqui, firma.- Eleuterio Valenzuela Anguamea, huella, Adelaido [illegible], firma.- Antonio Jusalino Bacasegua, firma, Trinidad [illegible] Yocupicio, firma.- Bi[illegible]tre Vázquez Carlón, firma.- Fru[illegible] Valenzuela Bacasegua, firma.- María Luisa Espinoza Somochi, firma.- Federico Moroyoqui Valenzuela, firma, Mario Nieblas Verdugo, firma.- Antonio Palomares Valenzuela.--

firma.- Margarito López Moroyoqui, firma.- Angel Espinoza Urías, firma.- Anacleto Espinoza Bacasegua, firma.- Santos Espinoza Bacasegua, huella, Vidal Valenzuela Ruíz, firma.- Rosendo Castro - Cruz, firma.- Alfredo Castro Cruz, firma.- Julián Castro Bacasegua, huella, Fidencio Cruz Somochi, firma.- Jatalina Espinoza Medina, firma.- Hilda Flores Espinoza, firma.- Clemente Flores Espinoza, firma.- Trinidad Flores Espinoza, firma.- Roberto Padilla Escuer, firma.- Carlos Valencia Domínguez, firma.- Martiniano Ley

Publicación electrónica sin validez oficial

va Valenzuela, firma.- Luis Esteban Luna Serna, firma.- Juan de - la Cruz Benitez, firma.- Martín Amado Luna Serna.- firma.- Manuel Angel López Valdez, firma.-José Maria Espinoza B,firma.- Ernestina Valázquez Yevismea, firma.- Julio Valenzuela Ruíz, firma.- Alejandra Valenzuela Bacasegua, firma.- Facundo García Valenzuela, - Eduardo Buitimea Espinoza, firma.- Francisco Seboa López, huella, Vicente Cruz López, firma.- Faustino Cruz Seboa, firma.- Macario- Vázquez Carlón, firma.- María Vázquez Carlon.- firma.- Rosario Vázquez Garlón, firma.- Santos López Jusaino, huella,- Damián López- Jusaino, huella, Adriana Castro Cruz, firma.- Antonio Valenzuela - Anguamea, huella,- Manuel Sanaba Anguamea, firma.- Margarita Escalante Cruz, firma.- Mario Félix Gaxiola, firma.- Manuel de Jesús - Armenta Luna, firma.- Ramón Luna Serna, firma.- Lorenzo Bacasegua- Bacasegua, firma.- Ramón Corral Valdez, firma.- Delfino López Vázquez, firma.- Abelardo Oximea Aguilera.- Firma.- - - - - - - - - Consecuentemente, procédase a su publicación en el Diario Oficial- de la Federación, en el Periódico Oficial de la Entidad de donde - son vecinos los solicitantes conforme lo previsto por el numeral - 329 del citado Ordenamiento legal.
México, D. F. a 27 de mayo de 1982.

CUMPLASE:

EL DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.
(FIRMADO)
LIC. MARTIN DIAZ MONTERO.

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LICENCIADO GUILLERMO FONSECA ALVAREZ, C E R T-I f i C A : QUE LA COPIA DE ANTECEDE SE CUERDA CON EL ORIGINAL QUE- SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA -- "VEINTE DE JULIO", MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, Y SE EXPIDE PARA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA - SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.
(FIRMADO)
LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ.

Es copia cuya fidelidad certifico.
SUPERVISOR DEL PROCESO DE REELECCION
23 JUL. 1982
EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

DIRECCION GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.
SUBDIRECCION DE N.C.P.E.
REF. XV-209 "C".

EXP.- " ALFONSO PERALTA ".
MPIO.- CAJEME
EDO.- SONORA

4724.

Vista la documentación relativa a la solicitud para creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará " ALFONSO PERALTA " del municipio de Cajeme, Estado de Sonora, que el C. Representante de la Dirección General de Procedimientos Agrarios remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, mediante oficio 15771 de 9 de julio de 1981, en términos del Artículo 330 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y, una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la Fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior vigente; dándose por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes: - - - - -

I.- SELECCION DEL ASENTAMIENTO HUMANO Y COLONIZACION
Los suscritos, radicados en la Colonia Norte A. Gómez, municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por carecer en absoluto de terrenos propios, de otra manera atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 132, 330, 331, 332 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.- Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: "MARTIRES DE CHICAGO (LEGADO)" HOY " ALFONSO PERALTA ", municipio de Cajeme, Estado de Sonora, perteneciente con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley señalamos como de posible afectación las predios Block 910, 913, 14, Block 1113, 1316, 1012, 501, 316, 714, 715, 914 y 1414.- De conformidad con los artículos 17 y 19 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 1[illegible] de la misma Ley.- PRESIDENTE: IRMA RODRIGUEZ [illegible].- SUPLENTE: [illegible] JESUS MORALES CORRAL.- SECRETARIO: - JUAN [illegible] SUPLENTE: LUCRECIA VALENZUELA SALCIDO [illegible] TE: RAYMUNDO GUZMAN LIZARRA- [illegible] Acta de la Asamblea Gene

ral en lo que se les designó, de la Comisión Agraria Mixta y -- del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladar al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para oír notificaciones al apartado postal No.- 241 Cd. Obregón, Sonora a 29 de marzo de 1979.- PROTESTAMOS LO NECESARIO.- Irma Rodríguez Parra, firma.- Juana Rendón Hernández, firma.- Esteban Duarte Rojo, firma.- Rosa Aida Morales Corral, firma.- Ma. Lucrecia Valenzuela Salcido, firma.- Jesús -- Martín Morales T., firma.- Humberto Quintana Méndez, firma.- Ma. del Refugio Máiguez Gómez, firma.- Ruth Arellano Méndez, firma. Soledad Ramírez Ortiz, firma.- Trinidad Arellano Méndez, huella Eloisa Mendoza Hernández, firma.- Avelina Félix Urquidez, huella.- Florlanda Rodríguez Ramírez, huella.- María del Carmen Soria Ramírez, firma.- Esther Méndez Murrieta, firma.- Angela Peza Martínez, firma.- Balbanedo Cruz Fierros, firma.- Cruz Quintana Méndez, firma.- José Luis Terrones Guzmán, firma.- Salvador Javier Flores, huella.- Armando Soto Reyes, firma.- Francisco Velazquez Gutierrez, firma.- María del Carmen Maya Orozco,- firma.- Filemón López Pérez, firma.- Pablo Cimental López, huella.- Gilberto Avendaño Reyes, firma.- Gilberto Corrales Descamontes, firma.- Antonio Soles Corral, firma.- Julio Cesar Soles Corral, firma.- Susana Maya V. Ramírez, firma.- Cruz López-Tapia, firma.- Gonzalo López Maya, firma.- Alcardo Parra Avendaño, firma.- Genaro González Aldana, firma.- Simona Rosas de los Santos, huella.- Gildardo Cota Armenta, firma.- Raymundo García Hernández, firma.- Haladio Morales Jiménez, firma.- Ramón Arenta Alvarez, firma.- Gilberto García Gutiérrez, firma.- Manuel Morales Picos, firma.- Guadalupe Aldaco Villarreal, firma.- Refugio González, firma.- José Trinidad García Rivas, firma.- Ramón Medina Soto, firma.- Emilio Oropeza M., firma.- Marta Alicia Vega Peralta, firma.- Tomas Mendoza Hernández, firma.- Elpidio Mendoza Hernández, firma.- Juan Antonio Quiñonez, firma.- - Francisco Lara Rodríguez, firma.- Eliceo Rivero Martínez, firma Angel Mendoza Arce, firma.- Rodolfo López González, firma.- Ignacio Osorio Castelum, firma.- Yolanda Barajas Madrigal, firma. Ma. Guadalupe Baez de Mercado, firma.-Blanca Estela Infante Alvarez, firma.- Raymundo Guzmán L., firma.- Ruben Dias Nava, firma.- Francisco Corral Flores, huella,- Saturnino Vargas G., firma.- Alfonso Hernández Muñoz, firma.- Jorge Alfredo Pack B., -- firma.- Ramón Gabriel Vázquez Gutierrez, firma.- Leobardo Matuz Cota, firma.- Jesus Morales Rodríguez, huella.- Francisco Terrones Villalobos, firma.- - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

Consecuentemente, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de donde son vecinos los solicitantes conforme lo previsto por el numeral 329 del citado Ordenamiento Legal.

México D. F., a 25 de mayo de 1982.

CUMPLASE.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.

LIC. MARTIN DIAZ MONTERO.

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LICENCIADO GUILLERMO FONSECA ALVAREZ - C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE — QUE SE DENOMINA " ALFONSO PERALTA " MUNICIPIO CAJEME, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ.

IMH/CEY/olfr.

Publicación electrónica sin validez oficial

POBLADO: " EL METATE"
MUNICIPIO. ROSARIO.
ESTADO. SONORA.

S. R. A.
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS
RECIBIDO
ABR. 29 1981
Zona Regional del Noroeste
Hermosillo, Sonora

Para recibir correspondencia con seguridad: CALLE VERACRUZ 805 SUR. ESQ. 6 DE ABRIL.- CD. OBREGON, SONORA.

Marzo 23 de 1981.

BIENES COMUNALES. S.R.A.
HERMOSILLO, SONORA.

Los que suscribimos el presente, ciudadanos, mexicanos, mayores de Edad, vecinos radicados en esta comunidad con desendencia de más de 50 años hasta 80, venimos ante esta Dependencia, a exponer y solicitar lo siguiente:

Que teniéndo cada familia el arraigo y posesión que arriba describimos, por ser mexicanos y amparados en la propia Ley Fderal de la Reforma Agraria, - buscamos por la vía legal quedar difinitivamente posesionados de nuestra comunidad, - considerando que nos ampara todo el derecho para hacerlo por la VIA COMUNAL; ya que desde nuestros antepasados estamos en posesión de estos terrenos, en los cuales hemos sobrevivido día con día y año con año, buscando formas para éllo, como la creanza de ganado en porciones pequeñas por falta de recursos edonómicos, tanto mayor como menor, así como domesticamente verificamos crías de porcinos y aves de corral; y complementamos las entradas económicas para nuestro sustento, como realizar cultivos en pequeñas areas de frijól y maíz, calabazas y algunas otras especies, que nos ayudan en el sostén de nuestro propios hogares.

Manifestamos a esa Dependencia que los terrenos que desde hace - muchos años estamos en posesión, en plena paz y trabajando a nuestras posibilidades económicas, estan comprendias en el predio principal que es EL METATE, EL PINO y LA SOLEDAD, que tienen un más o menos una area entre a 10,000 Has, de terrenos completamente en su mayoría cerriles, con un agostadero muy pobre como puede comprobarse - al verificarse trabajos de inspección.-

Manifestamos también, que en los años de 1914 al 16, algunos de - nosotros que todavía estamos con vida, realizamos gestiones ante algunas Dependencias y como resultados en aquel tiempo recibimos algunas contestaciones sobre el particular, pero a traves de tanto tiempo y por muchos motivos, estos documentso o trámites se perdieron unos y destruyeron otros; por todo lo anteriormente expuesto, de manera atenta pedimos a esa Dependencia, se nosmbre personal a sus órdenes para que se nos verifique una inspección sobre el terreno de los hechos, se levante el trabajo correspondiente y se nos dé la orientación debida, con el fín de guiar nuestras gestiones por una vía comunal y legal y con éllo alcanzar lo que antes soñamos.-

A t e n t a m e n t e.
NOMBRES Y FIRMAS' COMO HEULLAS DIGITALES DE LOS JEFES DE FAMILIA.

DAVID CARAVEO FLORES.	ROBERTO CARAVEO DUARTE.	JESUS CARAVEO DUARTE.
JUAN FCO. CARAVEO DUARTE.	BENJAMIN CARAVEO DUARTE.	CRISOSTOMO CARAVEO DUARTE.
ROBERTO CARAVEO CORONA.	BACILIO CARAVEO DUARTE.	SEVERIANO GUTIERREZ SOLTERO.
SALOMON MARQUEZ GALLEGOS.	PRICILIANO GUTIERREZ CELESIO.	ABRAHAM CARRIZOSA COSS.
LEOBARDO CLARK FLORES.	JUAN DELGADO GALLEGOS.	CESILIO DELGADO GALLEGOS.
ANTONIO DELGADO GALLEGOS.	PASCUAL FLORES GOMEZ	FRANCISCO GOMEZ OLGUIN.
RODOLFO COSS FIGUEROA	RODOLFO COSS VAZQUEZ.	ELEAZAR COSS VAZQUEZ.
FRANCISCO CARRIZOSA COSS.	ELEAZAR AGUILAR DELGADO	AURORA DELGADO VDA. DE AGUILAR
DAVID CARAVEO CORONA	ANSELMO GOMEZ MARQUEZ.	

A la vuelta certificación de autoridad Mpal.

- - - AURELIO PENUÑURI SCTO. Presidente Municipal de Rosario, Sonora

C E R T I F I C A

- - - Que las firmas que calzan el presente escrito son Auténticas - y de mi personal conocimiento. DOY FE.

Rosario, Sonora a 7 de Abril de 1981.

H. AYUNTAMIENTO ROSARIO, SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AURELIO PENUÑURI SCTO.

Publicación electrónica sin validez oficial

C. LIC. [illegible]
REPRESENTANTE REGIONAL DE LA SUBDIRECCION
DE BIENES COMUNALES,
DR. PALIZA Y COMONFORT, EDIFICIO RTM, --
SEGUNDO PISO, DESPACHO [illegible],
HERMOSILLO, SONORA.

Copia

San Juan y El Alamo, Mpio de Ures, Sonora, a 10 de Enero de 1982.

Los suscrito comuneros del poblado "SAN JUAN Y EL ALAMO" Municipio de Ures, Estado de Sonora, por este medio estamos dirigiéndonos a Usted respetuosamente, exponiendo lo que a continuación se expresa:

En Resolución Presidencial de fecha 27 de agosto de 1975 se nos Confirma y Titula la superficie de 7,248-80-00 has. de cerreno comunal, -- ejecutada el 13 de mayo de 1976, en dicha acción agraria se nos excluyó una superficie de terreno que también estabamos poseyendo desde tiempo inmemorial, en tal virtud solicitamos la instauración del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales Complementario, para así poder amparar legalmente los referidos terrenos.

FIRMAS DE COMUNEROS:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.C.P.E. "GUADALUPE VICTORIA"
MPIO.- NAVOJOA
EDO.- SONORA
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 28 de mayo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 8 de junio de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 28 de agosto de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de septiembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opina que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores -

Publicación electrónica sin validez oficial

que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General-Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo - fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General - de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el - que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 22 de mayo de 1981: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los - - Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el - Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos;- que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos - y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la

Publicación electrónica sin validez oficial

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 8 de junio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Gregorio Domínguez Covarrubias, 2.- Francisco Espinoza Murrieta, 3.- José Cervantes Herrera, 4.- Jesús López Zapata, 5.- J. Cruz Pérez Casillas, 6.- Alvaro Amarillas Corral, 7.- Mamerto Sotelo Inzunza, 8.- Fernando Gámez Castro, 9.- Rigoberto Gámez Sotelo, 10.- Lucas Reyes Figueroa, 11.- Reynaldo Rivas Arellano, 12.- Julián Pérez Placencia y 13.- Félix Pérez Suárez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- María Trinidad Félix de P., 2.- Gloria López de Amarillas, 3.- Pedro Roberto Amarillas, 4.- [illegible] de Sotelo, 5.- Eciberto Sotelo [illegible] 6.- Francisca Madrid de Gámez, 7.- Francisco Gámez Madrid, 8.- Magdalena Bello de Gámez, 9.- Alejandra Patricia Gámez B., 10.- Lucas Reyes Ozuna, 11.- María Ramos de Rivas, 12.- J. Manuel Rivas Ramos, 13.- Juana Rosales de Pérez, 14.- Héctor Raúl Pérez Rosales, 15.- María de J. Placencia de Pérez y 16.- José Luis Pérez Placencia. En consecuencia, se cancelan los

Publicación electrónica sin validez oficial

Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1647877, 1647887, 1647900, 1647908, 1647971, 1647868, 1647866, 1647869, 1647874, 1647898, 1647906, 1647901 y 1647913.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Daniel Domínguez Covarrubias, 2.- Lucía López de Espinoza, 3.- María del Carmen Suárez de C., 4.- María de los Angeles Ferrer de López, 5.- Juana Pérez Félix, 6.- Eduardo Sotelo Rojo, 7.- Otto Espinoza López, 8.- Cleotilde Valenzuela Aguilera, 9.- Salomón Cruz Alcalá, 10.- Víctor Manuel Acosta Bojórquez, 11.- Francisco Espinoza Cota y 12.- Mario Rodríguez López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 NOV. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

MFR/APCH/mlv.cjv.

Publicación electronica sin validez oficial

POBL.- "EL SASABE"
MPIO.- MAGDALENA
EDO.- SONORA
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo -- a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL SASABE", Municipio de Magdalena, del Estado de -- Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de febrero de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de - derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de febrero de 1978, en la -- que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades - de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 24 --- ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de Dotación de ejido de fecha 20 de diciembre de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1961, quienes se - encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que - se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se - remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 9 -- de junio de 1978, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la A[illegible] que se llevó a cabo el 30-

Publicación electrónica sin validez oficial

de junio de 1978, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios promovidos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 22 de mayo de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO - Que los campesinos

Publicación electrónica sin validez oficial

señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de febrero de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos [illegible] Fracciones [illegible], y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL SASABE", Municipio de Magdalena, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1. - Francisco Moreno Nevarez, 2. - Benjamín Cano Pacheco, 3. - Juan Moreno Nevarez, 4. - Abel Pacheco Alvarado, 5. - Isidro Contreras Escalante, 6. - José Robles Burruel, 7. - José María Salazar Villa, 8. - Anacleto Torres C., 9. - Ernesto Piñuelas Carrasco, 10. - Guillermo Morales Andrade, 11. - Eusebio Flores Mirasol, 12. - Ramón Molina Peñuelas, 13. - J. Cruz Molina Peñuelas, 14. - Lorenzo Molina Lovio y 15. - Filiberto Con[illegible]as Vega.

SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "EL SASABE", Municipio de Magdalena, del Estado de Sonora, a los C[illegible] María Guadalupe Andrade Alegría, 2. - Macedonio Moreno [illegible] Andrade Martínez, 4. - David Durazo Islas, 5. - [illegible] Domínguez, 6. - Francisco Valenzuela Montijo, 7. -

Publicación electrónica sin validez oficial

Ruperto Moreno Cruz, 8. - Pedro Soto Olivarria, 9. - Andrés Gamez - - Martínez, 10. - Fidencio Morales Ramírez, 11. - Miguel Morales Andra-- de, 12. - José Moreno Cruz, 13. - Miguel Salazar Yáñez, 14. - Alejandro- Contreras Vega y 15. - María Jesús Andrade de Contreras. Consecuen-- temente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agra- rios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Se confirman los derechos agrarios -- de 24 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de Dotación de ejido, de fecha 20 de diciembre de 1960, publica- da en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1961, quie- nes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, - a los CC. 1. - Roberto Moreno Cruz, 2. - Juan Moreno Cruz, 3. - Manuel-- Moreno Valenzuela, 4. - Jesús María Moreno Cruz, 5. - Armin Gámez - - Martínez, 6. - Alberto Andrade Andrade, 7. - Jesús Moreno Molina, 8. - -- Guillermo Andrade Andrade, 9. - Alvaro Pacheco Nevarez, 10. - Tadeo - - Salazar Amparano, 11. - María Salazar Viuda de Fuentes, 12. - Reynaldo-- Moreno Grijalva, 13. - Antonio Robles Miranda, 14. - Luis Robles Miranda, 15. - Lamberto Robles Miranda, 16. - Manuel Robles Miranda, 17. - Ruper- to Salazar Durán, 18. - Francisco Salazar Durán, 19. - Manuel Bustamante- Sáinz, 20. - Francisco Díaz Grijalva, 21. - J. Guadalupe Díaz Grijalva, 22. - Andrés Gámez López, 23. - Manuel Morales Andrade y 24. - Fermin Ro- - bles Rojorquez, en el ejido del poblado denominado "EL SASABE", Munici- pio de Magdalena, del Estado de Sonora. Consecuentemente, expídanse a-- sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que-- los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. - Publíquese esta Resolución relativa a la priva-- ción de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación- y confirmación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado - -

Publicación electrónica sin validez oficial

"EL SASABE", Municipio de Magdalena, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 23 NOV. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

MPR/AOLAG/mlv.cjv.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el -- expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA VILLAHERMOSA", - Municipio de Alamos, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 1959, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Primera Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnado la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente - respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de enero de 1960,- misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo - con los requisitos de Ley y arrojó un total de 57 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecu -- ción de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los traba - jos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en se -- sión celebrada el 13 de septiembre de 1972, y lo sometió a- la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 9 - de octubre de ese mismo año, dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "... Se niega la ampliación de tierras - solicitada por los vecinos del poblado de referencia por no existir dentro del radio legal de afectación, terrenos de - cultivo afectables. ..."

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antece - dentes y analizadas las constancias que obran en el expedien te respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: -- Por Resolución Presidencial de fecha 7 de junio de 1944, -- publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 22 de- febrero de 1945, se concedió por concepto de Dotación de -

Publicación electrónica sin validez oficial

Ejido, al poblado "LA VINATERIA", Municipio de Alamos, Estado de Sonora, una superficie total de 5,600-00-00 Has., de agostadero, para beneficiar a 69 campesinos capacitados, misma que se ejecutó el 30 de noviembre de 1948. Mediante oficio número 569, de fecha 19 de octubre de 1966, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Carlos Valdéz Lucero, para el efecto de que realizara los trabajos técnicos e informativos, el cual no encontró fincas susceptibles de afectación dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado gestor, después de haber hecho un estudio a los planos y documentos que obran en la Delegación Agraria así como los que obran en la Comisión Agraria Mixta por lo que mediante oficio número 7996, de fecha 10 de noviembre de 1978 la Delegación Agraria en el Estado, comisionó al C. Ing. Enrique Estrada González, para el efecto de que ejecutara los trabajos técnicos e informativos complementarios de conformidad con lo previsto por el Artículo 286 en las fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 5 de junio de 1979, en los siguientes términos: Predio Vinatería.- Este predio está posesionado en su mayoría por los ejidatarios del ejido Vinatería, el cual cuenta con una superficie de 1,138-20-35 Has., de agostadero, que presuntamente son de terrenos nacionales; Predio Taymuco, es otro predio que se encuentra dentro del radio legal de afectación contando con una superficie de 1,219-48-61 Has., de agostadero, considerado como terrenos baldíos propiedad de la Nación, mismos que se encuentran en posesión de los campesinos solicitantes; posteriormente se solicitó al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Alamos, Sonora, informara respecto a las inscripciones de personas propietarias de predios rústicos, enclavadas en el radio legal de afectación del poblado "LA VINATERIA", de este Municipio, habiendo informado dicha Dependencia, mediante oficio número 39/79, de fecha 3 de diciembre de 1979, del que se desprende que los predios anteriormente señalados no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, posteriormente mediante oficio número 2341 de fecha 20 de marzo de 1980, el Consejero Agrario solicitó a la Dirección General de Terrenos Nacionales, hoy -

Publicación electrónica sin validez oficial

Sub'Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Planeación Agraria, informara respecto de que si los predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación tienen solicitud en compra de Terrenos Nacionales o si existe Declaratoria de Terrenos Nacionales sobre los mismos predios habiendo informado dicha Sub'Dirección con fecha 30 de abril de 1980, que hecha la revisión no se localizó la solicitud de compra ni Declaratoria alguna de Terrenos Nacionales de los predios de referencia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 9 de julio de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Ampliación de su Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrícolas; y las que les fueron concedidas por Dotación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Ampliación de Ejido solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 57 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Jorge L. Burgos Lagarda, 2.- Adolfo Burgos Lagarda, 3.- Jesús E. Lagarda Gámez, 4.- Crispín Rodríguez Vega, 5.- Ramón Rodríguez Hermosillo, 6.- Vicente Rivera Jaquez, 7.- Marcelino Enríquez Medina, 8.- Enrique Portillo Valenzuela, 9.- Aureliano Carrizoza Reyes, 10.- Aureliano Carrizoza Reyes Jr., 11.- Martín Carrizoza Reyes, 12.- Prisciliano Aguilar Armenta, 13.- Librado Corral Carrazco, 14.- Alvaro Corral Portillo, 15.- Francisco Enríquez Medina, 16.- Juan A. Villegas Romero, 17.- Ramón Villegas Ochoa, 18.- Manuel de Jesús Mejía Rodríguez, 19,- Alvaro Ramos Lagarda, 20.- Francisco Bustamante Solís, 21.- Fidel Cabrera Bustamante, 22.- Luis Vega Lagarda, 23.- Santiago Reyes Carrizoza, 24.- Ramón Carrizoza Reyes, 25.- Adalberto Ramos Lagarda, 26.- Rafael Ramos Lagarda, 27.- Ramón Corral -

Publicación electrónica sin validez oficial

Rey, 28.- Ramón Ramos Campoy, 29.- Ariel Lagarda Gómez, 30. - J. Ricardo Lagarda Ramos, 31.- Gilberto Ramos Lagarda, 32.- - Rafael López Campoy, 33.- Miguel Angel López Campoy, 34.- Jesús López Yépiz, 35.- Guillermo Lagarda, 36.- Estanislao Aguilar Gutiérrez, 37.- Trinidad Bustamante Solís, 38.- Ignacio - Urquídez Miranda, 39.- Manuel J. Lagarda, 40.- Socorro Rodríguez López, 41.- José E. Portillo Medina, 42.- Nabor Vega Vega, 43.- Jesús Ramos Márquez, 44.- Ricardo Bustamante Solís,- 45.- Arnulfo Portillo Valenzuela, 46.- Ernesto Portillo Valenzuela, 47.- Cornelio Aguilar Núñez, 48.- Adelio Aguilar Núñez, 49.- Juan Cabrera Marini, 50.- José A. Aguilar Gutiérrez, 51.- Ignacio Urquídez Rodríguez, 52.- Israel Urquídez Miranda, 53.- Cornelio Rodríguez Miranda, 54.- Ismael Urquídez Rodríguez, - 55.- Fausto Cabrera Marini, 56.- José D. Rodríguez Urquídez y 57.- Roberto Rodríguez Arzuadíaz.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando- tercero de la presente Resolución, ya que del estudio hecho - a los trabajos técnicos e informativos complementarios, se encontró que existe una superficie de 2,357-68-96 Has., de agostadero, misma que se encuentra integrada por dos fracciones:- la primera fracción denominado "VINATERIA", con superficie de 1,138-20-35 Has., de agostadero y la otra fracción denominada "TAYMUCO", con una superficie de 1,219-48-61 Has., de agostadero, dichas superficies como se desprende del informe proporcionado por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Alamos, Sonora, no se encontraron inscritas a nombre de persona alguna, corroborando lo anterior la Sub'Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Planeación Agraria, en su informe de fecha - 30 de abril de 1980, en el cual manifiesta que no existe solicitud de compra de los predios mencionados anteriormente, así como también no existe Declaratoria alguna de que dicho terrenos sean considerados como Nacionales, por lo que dichos -- terrenos son propiedad de la Nación al considerárseles como- Baldíos, tal y como lo establece la fracción I del Artículo- 3o., 4o. y 8o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y --

Publicación electrónica sin validez oficial

Demasías y como consecuencia son afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante en relación a lo previsto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Primera Ampliación de Ejido, una superficie total de 2,357-68-96 Has., de agostadero, de terrenos Baldíos propiedad de la Nación, que se tomarán como quedó establecido en el párrafo anterior, destinándose dicha superficie para los usos colectivos de los 57 campesinos capacitados que arrojó el censo, reservándose la superficie necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiéndose revocar el mandamiento del C. Gobernador del Estado dictado el 9 de octubre de 1972.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o., 104, 200, 204, 241, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria 3o. fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 9 de octubre de 1972.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido, intentada por los campesinos del poblado denominado "LA VINATERIA", del Municipio de Alamos, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Primera Ampliación de Ejido, una superficie total de 2,357-68-96 Has., (DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS SESENTA Y OCHO AREAS NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), de agostadero, de Terrenos Baldíos, propiedad de la Nación, que se encuentra integrada por dos fracciones, la primera denominada "VINATERIA", con superficie de 1,138-20-35 Has., (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO HECTAREAS VEINTE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS), y la otra fracción denominada -

Publicación electrónica sin validez oficial

"TAYMUCO", con una superficie de 1,219-48-61 Has., (MIL DOSCIENTAS DIEZ Y NUEVE HECTAREAS CUARENTA Y OCHO AREAS SESENTA Y UNA CENTIAREAS), que se destinará para los usos colectivos de los 57 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndosereservar de dicha superficie la necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 57 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria envigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Ampliación Definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA VINATERIA", Municipio de Alamos, de la citada entidad federativa para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Firmado.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

Firmado.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

Es copia cuya fidelidad certifico. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Hermosillo, Sonora.
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Es copia cuya fidelidad certifico. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Hermosillo, Sonora.
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Francisco Maldonado Menchaca y Otro contra Rogelio Alberto Marin Orozco y Otros. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Ramón Soto Silva contra Gildardo García y Norberto García. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Nacional de México, S.A. contra José Luis Vargas González. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Enrique Ahumada Tarin contra Ing. Jorge Morales Guiza y Blanca Harispuru V. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid Peraza contra Benigna Acedo Vda. de Vazuqez y Lucio Vazquez Acedo. 15

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Tomas Velarde Chavez. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Heriberto Almlameda Meza. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Heriberto Alameda Meza. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Armida Duran Vda. de Escobar y José Gonzáleo Escobar Escalante. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gabriel Romo Yanes. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Domingo Flores Gómez. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Graciano Chinchillas Castro y Leonides Fernández Aguirre de Chinchillas. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Amparo Verduzco. 17

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rafael García Valdoninos. 17

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Tomás Robinson Bours Ramos. 18

EDICTO en Juicio Información Te[illegible] ial A[illegible] petuam promovió Valeriano Flores Rodríguez. 18

GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de Expropiación de 2-00-00 Has. de terreno que promueve la Comisión Federal de Electricidad pertenecientes al poblado "Agua Prieta", Municipio de Agua Prieta, Sonora. 18

CONVOCATORIAa de remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de San Luis Río Colorado, Sonora, de los Bienes Embargados a Raúl Monroy Nieto. 21

AVISO de deslinde presunto terreno Nacional denominado "La Palmita y la Culebrilla", Municipio de Huásabas, Sonora. 22

SOLICITUD de nuevo centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "20 de Julio", Municipio de Huatabampo, Sonora. 23

SOLICITUD de Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Alfonso Peralta", Municipio de Cajeme, Sonora. 26

SOLICITUD de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Nucleo de Población denominado "San Juan y El Alamo", Municipio de Ures, Sonora. 29

SOLICITUD de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Nucleo de Población denominado "El Metate", Municipio de Rosario, Sonora. 30

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones correspondientes al poblado "Guadalupe Victoria", Municipio de Navojoa, Sonora. 31

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones correspondientes al poblado "El Sásabe", Municipio de Magdalena, Sonora. 36

RESOLUCION Presidencial que concede Tierras por Vía de primera ampliación al Núcleo denominado "La Vinatería", Municipio de Alamos, Sonora. 41

Publicación electrónica sin validez oficial